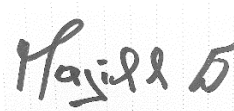


RAD: 2021-00045

INFORME SECRETARIAL:

CONSTANCIA. Hoy 23 de septiembre del 2021, a despacho del señor Juez el proceso de DECLARATORIA DE LA EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES Y SU DISOLUCIÓN y LIQUIDACIÓN, promovida por la señora **CONSUELO GIRALDO CHICA**, a través de apoderado judicial, en contra del señor **JORGE OSWALDO GIRALDO AGUILAR**, para resolver sobre la corrección de providencia.



MAJILL GIRALDO SANTA

Secretario

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MANIZALES

Manizales, septiembre veintitres de dos mil veintiuno.

Revisado el expediente, encuentra este despacho judicial que la providencia calendada el pasado 16 del mes de septiembre del año dos mil veintiuno 2021, debe ser corregida, al tenor de lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P; lo anterior en virtud a que se indicó, que el apoderado de la parte demandante era el señor JORGE OSWALDO GIRALDO AGUILAR, nombre incorrecto, pues el nombre del apoderado de la demandante es el Dr. LUIS ENRIQUE TABARES CARDONA, y no el que quedo consignado en dicha acta, igualmente en el numeral CUARTO, se consignó como número de cuenta en donde el demandado debía consignar los dineros en favor de la demandante, el Nro. 388-31432-3, cuando lo correcto es el número de cuenta 388-841432-73. En tal sentido, entiéndase para todos los efectos legales que el nombre del apoderado de la parte demandante corresponde al del Dr. LUIS ENRIQUE TABARES CARDONA, así como el numero correcto de la cuenta de ahorro es el 388-841432-73, y no los que quedaron consignados en tal providencia

CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized 'P' and 'M' that are interconnected. The signature is written in a cursive, fluid style.

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ